



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 00108-2025-SUNASS-GG

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 00009-2025-SUNASS-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas mediante el cual remite la propuesta de delegación de facultades en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Informe N.º 00199-2025-SUNASS-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N.º 00291-2025-SUNASS-GG de la Gerencia General y el Memorando N.º 00352-2025-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de abril de 2025 entró en vigor la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, estableciendo el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.

Que, el literal b) del párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley establece que la autoridad de la gestión administrativa en los organismos públicos es la Gerencia General, quien es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.

Que, el párrafo 25.2 del citado artículo de la Ley señala que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, el párrafo 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Que, conforme al artículo 11 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad, teniendo entre sus funciones expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, mediante el Informe N.º 00199-2025-SUNASS-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración y Finanzas su propuesta de delegación de facultades en el marco de la Ley.

Que, a través del Informe N.º 00009-2025-SUNASS-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Gerencia General la propuesta de delegación de facultades en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de que se delegue a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimiento determinadas facultades asignadas a la Gerencia General en su condición de autoridad de la gestión administrativa.

Que, mediante el Memorando N.º 00291-2025-SUNASS-GG, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la evaluación de la propuesta de delegación de facultades contenida en el anexo del citado memorando y la elaboración del proyecto de acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Memorando N.º 00352-2025-SUNASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación efectuada de los documentos señalados en vistos y las coordinaciones realizadas con la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Abastecimiento y la Gerencia General; señaló que la propuesta de delegación de facultades consignada en la presente resolución se encuentra conforme con lo dispuesto en la Ley y su reglamento; por lo que resulta viable.

Que, de conformidad con la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobada por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM y, contando con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR al jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas las siguientes facultades por el periodo 2025-enero 2027:

1. Aprobar los expedientes de contratación de licitaciones o concursos públicos en sus modalidades abreviadas cuyo monto sea igual a S/ 50 000.00 y hasta S/ 300 000.00.
2. Aprobar los expedientes de contratación de bienes y servicios referidos a la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco cuyo monto sea igual o mayor a S/ 100 000.00.
3. Aprobar los expedientes de contratación de concursos públicos abreviados para la contratación de expertos y gerentes de proyectos cuyo monto sea igual a S/ 50 000.00 y hasta S/ 100 000.00.
4. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección cuyo monto sea menor a S/100 000.00.
5. Verificar el cumplimiento de niveles de certificación requeridos a los servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, conforme con la Ley N.º 32069 y su reglamento.
6. Entregar la información solicitada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) sobre cualquier fase del proceso de contratación.
7. Declarar la nulidad de los contratos menores.
8. Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE por presuntas infracciones.
9. Ejecutar las acciones de competencia de la entidad, de acuerdo con el artículo 311 del Reglamento de la Ley N.º 32069, en el marco de los recursos de apelación que se presenten en los procedimientos a su cargo.
10. Resolver los contratos menores conforme con lo establecido en la Ley N.º 32069 y su reglamento.
11. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección no competitivos.
12. Aprobar los expedientes de contratación de subasta inversa electrónica y de comparación de precios.

Artículo 2º.- DELEGAR al jefe/a de la Unidad de Abastecimiento las siguientes facultades por el periodo 2025-enero 2027:

1. Aprobar los expedientes de contratación de licitaciones o concursos públicos en sus modalidades abreviadas cuyo monto sea menor a S/ 50 000.00.
2. Aprobar los expedientes de contratación de bienes y servicios referidos a la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco cuyo monto sea menor a S/ 100 000.00.
3. Aprobar los expedientes de contratación de concursos públicos abreviados para la contratación de expertos y gerentes de proyectos cuyo monto sea menor a S/ 50 000.00.
4. Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato.
5. Suscribir las órdenes de compra y las órdenes de servicio que perfeccionen la contratación conforme con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N.º 32069, así como las que perfeccionan

contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

6. Expedir las constancias de prestación a contratistas de bienes, servicios y obras mientras se implementan las funcionalidades de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP).
7. Aprobar las modificaciones contractuales de los contratos menores y suscribir las actas o documentos equivalentes que se requieran para dicho efecto.
8. Solicitar y gestionar ante la OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del Usuario Gestor de la Información de la Entidad.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento informen a la Gerencia General respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación conferida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre del año, así como cuando lo requiera la Gerencia General.

Artículo 4°.- Las facultades delegadas en la presente resolución son aplicables para las contrataciones que se efectúan en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el portal de transparencia estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ
Gerente General